| ACTA No. 1 COMITÉ DE CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:** Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar | | |
| **CIUDAD Y FECHA:** Cartagena, 29 de Noviembre de 2021 | **HORA INICIO:** 4:00 p.m. | **HORA FIN:** 05:00 p.m. |
| **LUGAR Y/O ENLACE:** Reunión virtual https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_ODFmNGU2OTEtMjA4ZS00NWVhLWEzMDMtYjMyMGFiZjcxNGNh@thread.v2 | **CENTRO DE FORMACIÓN:** Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar | |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

Revisión de los estudios previos por modalidad de Contratación Directa por lotes para el objeto ***Contratar el suministro de materiales, reactivos, consumibles y repuestos de instrumental para laboratorio de ensayo e investigación en el marco del proyecto SENNOVA SGPS-8803-2021 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar*** y Minima Cuantía para el objeto ***Contratar la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los Programas de Formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar*** y con garantía de igualdad y economía, permitirá brindar formación profesional integral a los aprendices y fortalecer su proceso de formación técnico, humano y social para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

2. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**

**I.** Designar la secretaria técnica del Comité de Contratación

**II.** Verificación del quórum

**III.** Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados para la compra o suministro de materiales de formación.

**IV.** Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.

**V.** Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

***I. Designación la secretaria técnica del Comité de Contratación***

La subdirectora del Centro agroempresarial y minero, para la presente sesión designa como secretario(a) técnico(a) al funcionario Rafael Enrique Zambrano Zuñiga , Coordinador Grupo de Apoyo Mixto .

**II. Verificación del Quórum**

Asisten al presente Comité de Contratación del Centro de Formación los miembros de conformidad con la Resolución No. 069 del 21 de enero de 2014 expedida por la Dirección General del SENA y los designados por el Subdirector del Centro, mediante Resolución No.00214 de fecha 06 de Abril de 2021.

Se verificó la asistencia, confirmando que había quórum para dar inicio al desarrollo de la reunión con los siguientes participantes:

Bibiana Cecilia Pinto Tovar . Subdirectora de Centro

Sandra Torres Benavides - Coordinador de Programas especiales

Rafael Enrique Zambrano Zuñiga . Coordinador Grupo de Apoyo Mixto

Invitados:

Como invitados a la presente reunión asiste el equipo de contratación del centro de formación designado para el presente proceso contractual integrado por :

Jeimy Lizeth Suárez Martínez – Abogada Contratista

María Margarita Pérez Angulo – Profesional contratista

Y como invitados para el área Técnica:

Luis Fernando Morris Navarro . Área Biotecnología

Adriana Lucia Verhelt Salazar , Lider Sennova

***III. Verificación y aprobación de los estudios previos para los siguientes objetos:***

1. ***Contratar el suministro de materiales, reactivos, consumibles y repuestos de instrumental para laboratorio de ensayo e investigación en el marco del proyecto SENNOVA SGPS-8803-2021 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar***
2. ***Contratar la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los Programas de Formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar***

En cumplimiento del artículo tercero numeral 1 de la Resolución No. 069 de 2014, el cual establece en relación con las funciones del comité de contratación:

1.“Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de subasta inversa presencial por lotes y con garantía de igualdad y economía, para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

El comité verifica los estudios previos de fecha 29 de Noviembre de 2021, en donde se puede constatar que en el mismo se encuentra justificada la necesidad que se pretende satisfacer, así como las condiciones técnicas para los cuatro (4) lotes, y de los EPP , los requerimientos jurídicos y de selección, económicos, de riesgos y la forma de mitigarlos, la exigencia de garantías contractuales, la indicación de tratados internacionales y la supervisión que se ejercerá a los contratos que se pretenden suscribir.

El Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, después de establecer la programación indicativa en la formación, establecer el Plan de Acción para 2021 y adelantar con la participación de gran parte de la comunidad educativa (coordinadores, líderes de programa, instructores, personal de apoyo, aprendices, etc.) una Planeación Integral Participativa según el modelo PORCOLOMBIA a nivel de detalle en cada uno de los tópicos identificados dentro de los procesos misionales y de apoyo, teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente vigencia es "altamente probable" que se deban desestimar ciertos programas de formación e incluir otros no contemplados en la planeación de la vigencia, implicando que las cantidades de elementos y servicios variarán dependiendo de la necesidad de la entidad al momento de ejecución de los contratos, estima que es conveniente satisfacer la necesidad a través de contratos de suministro del presupuesto de cada lote.

Por lo tanto, es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "contrato suministro para el proceso SENNOVA; y compraventa para el contrato EPP por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales.

Una vez revisado lo anterior este comité de contratación, aprueba los estudios previos para los procesos de contratación por Contratación Directa y Mínima Cuantía que tienen por objeto:

1. ***Contratar el suministro de materiales, reactivos, consumibles y repuestos de instrumental para laboratorio de ensayo e investigación en el marco del proyecto SENNOVA SGPS-8803-2021 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar***

2. ***Contratar la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los Programas de Formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar***

***IV. Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.***

Los miembros del comité de contratación, manifiestan estar de acuerdo en su totalidad con el contenido de los estudios previos presentados, por tanto proceden a aprobar los mismos con el fin de continuar con el proceso .

***V. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.***

***Modalidad de contratación para el proceso que tiene por objeto:***

1. ***Contratar el suministro de materiales, reactivos, consumibles y repuestos de instrumental para laboratorio de ensayo e investigación en el marco del proyecto SENNOVA SGPS-8803-2021 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar***

Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se encuentran regulados dentro de las causales de contratación directa previstas en el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 el cual establece:
ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
Este literal se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del Decreto 1082 de 2015:
La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Define el artículo 2º del decreto ley 591 de 1991 que por actividades científicas y tecnológicas se entenderán las siguientes:
1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

De las anteriores actividades relacionadas el proyecto de investigación objeto del presente proceso que tiene por objeto “Contratar el suministro e instalación de equipamiento de laboratorio para ensayos e investigación en aguas en el marco del proyecto de ciencia y tecnología SENNOVA ID 8803-SGPS-2021 del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar” se enmarca dentro de la actividad “3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.”

El presupuesto estimado para esta contratación , asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN** P**ESOS ($ 74.218.721) M/CTE**. incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

***Modalidad de contratación para el proceso que tiene por objeto:***

2. ***Contratar la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los Programas de Formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar***

De acuerdo con el manual de contratación administrativa de la entidad y de conformidad a lo señalado en la ley 1150 de 2007 que establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa.
El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA.
Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
“a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."
Norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala:
"El presente reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado."
Teniendo en cuenta lo señalado en la circular interna Nº 01-3-2020-000033 del 24 de febrero de 2020, donde se imparten directrices y lineamientos a seguir en la procura del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de los acuerdos marco, por parte de todos los gestores contractuales dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se establece que, ..”el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto supere el 10% de la mínima cuantía. Los acuerdos marco vigentes y en proceso podrán ser consultados por cada Ordenador de Gasto, Gestor Contractual y demás intervinientes en el proceso en la página de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco.”
En los procesos que su presupuesto sea menor 10% de la menor cuantía, conforme a lo anteriormente expuesta, el SENA tiene la obligación de acudir a la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es: AMP, Grandes superficies y otros instrumentos de agregación de demanda
Sin perjuicio de lo anterior, es menester aclarar que esta obligación no es arbitraria, por cuanto según lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 el su artículo No. 2.2.1.2.1.2.9: "( ... ) la Entidad Estatal

en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido( .. .)" Al respecto la entidad verifico la existencia de acuerdo marco de precios o la existencia en tienda virtual de los productos que se pretenden adquirir encontrando que a la fecha del presente estudio no existe acuerdo marco alguno o mecanismo de agregación de demanda con el cual se pueda suplir la necesidad de los equipos requeridos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV. En atención al presupuesto establecido anualmente para el Servicio Nacional de aprendizaje SENA, durante la vigencia 2021, la mínima cuantía asciende a la suma máxima de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($90.852.600), teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($40.533.780).)**, incluido IVA., se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminada, contando con la aprobación de los dos estudios previos puestos a consideración por parte de los integrantes del comité de contratación del centro de formación, siendo las 05:00 pm del día 29 de Noviembre de 2021, se da por finalizada la presente reunión.

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizarla seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en estedocumento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicita la siguiente clasificación dela información:

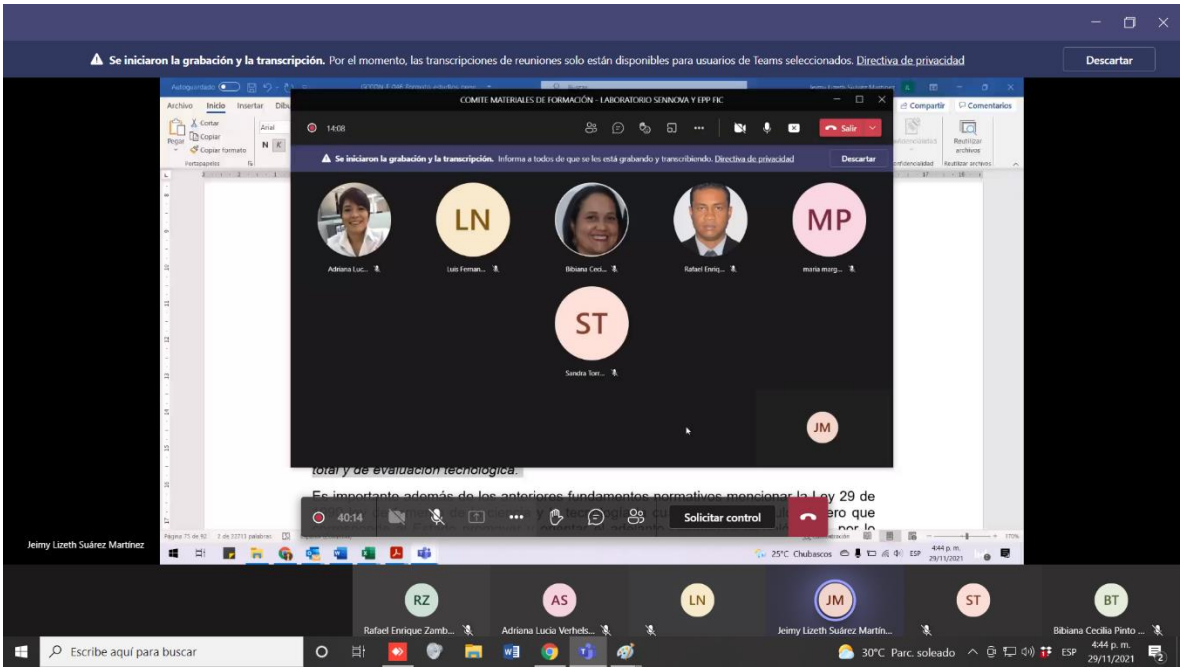
**La información de este documento se debe clasificar como:**

**PÚBLICA** [ ] **PRIVADO** [ ] **SEMIPRIVADO** [x] **SENSIBLE** [ ]

| **COMPROMISOS** | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **FECHA** |
| Publicación de los documentos en el Secop II, una vez se cuente con la respectiva autorización de la Dirección Regional Bolívar | Ma. Margarita Pérez A<br><br>Jeimy Suárez Martínez | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes o en cuento se tenga la respectiva autorización por la dirección regional |

**ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)**

**Nota:** Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de unareunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

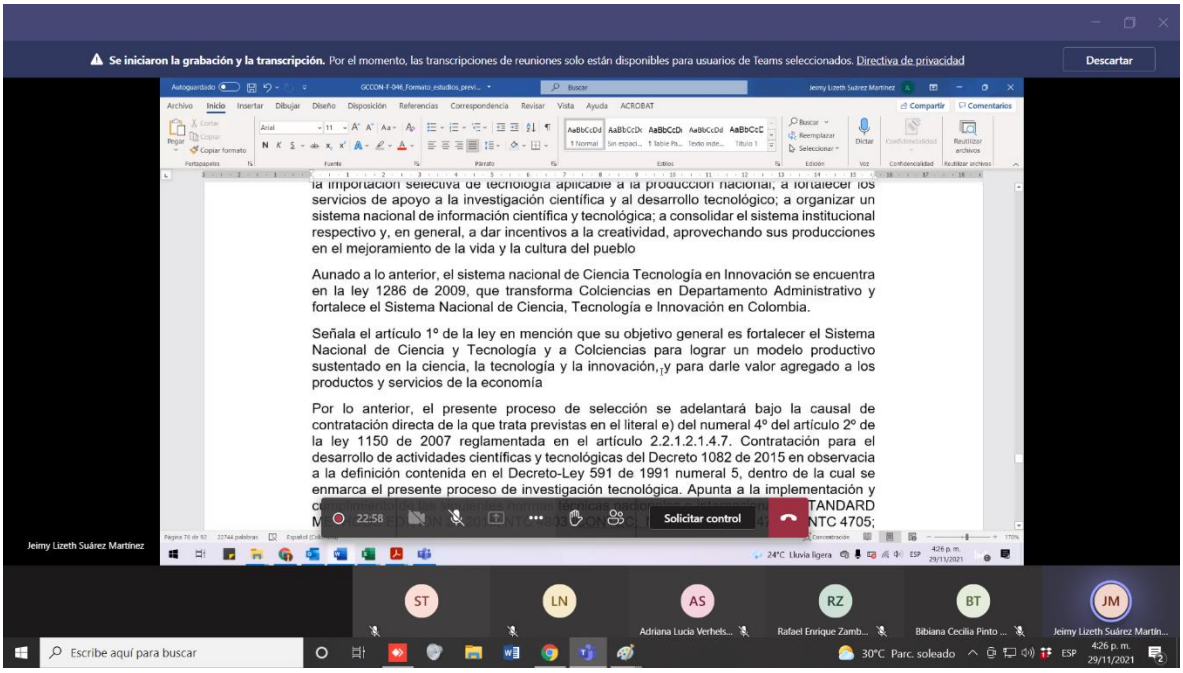


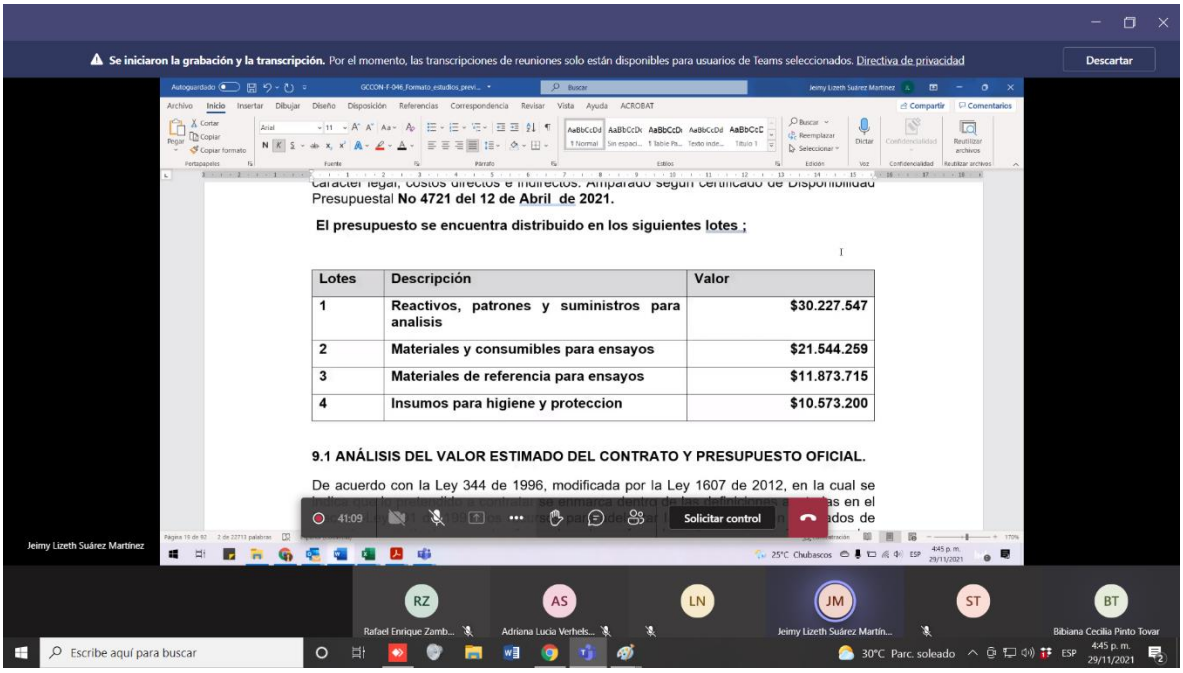

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | AGROEMPRESARIAL Y MINERO - COLOMBIA CERTIFICA-BOLIVAR | TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL | | | |

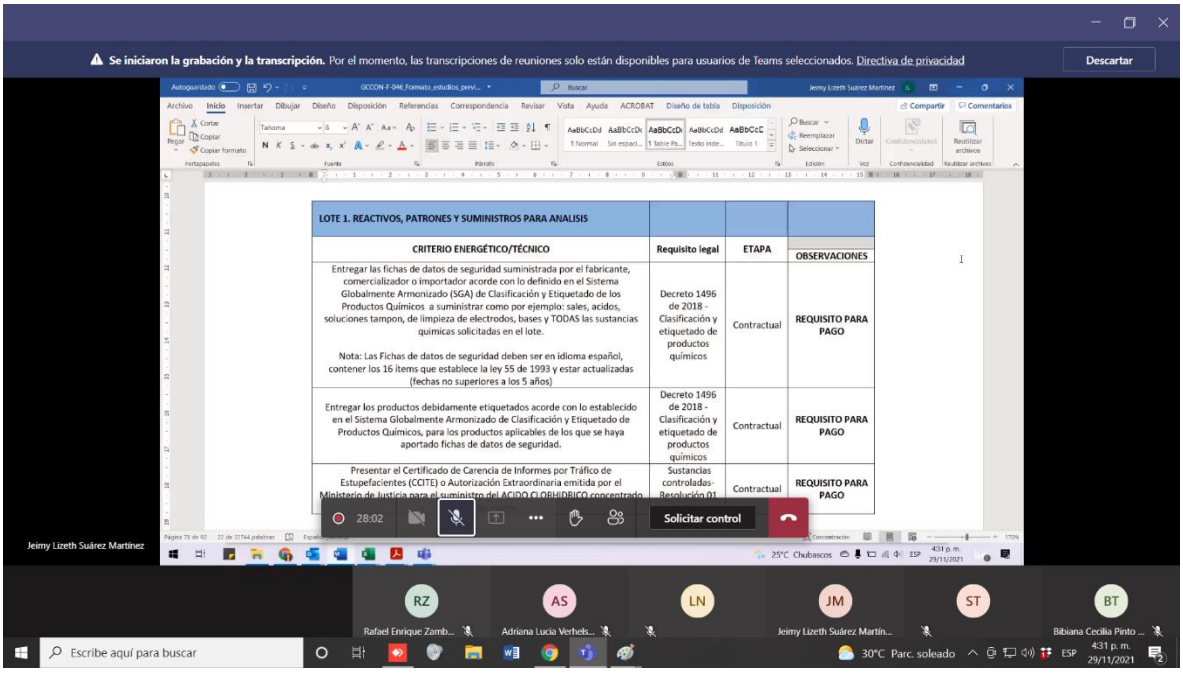
## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

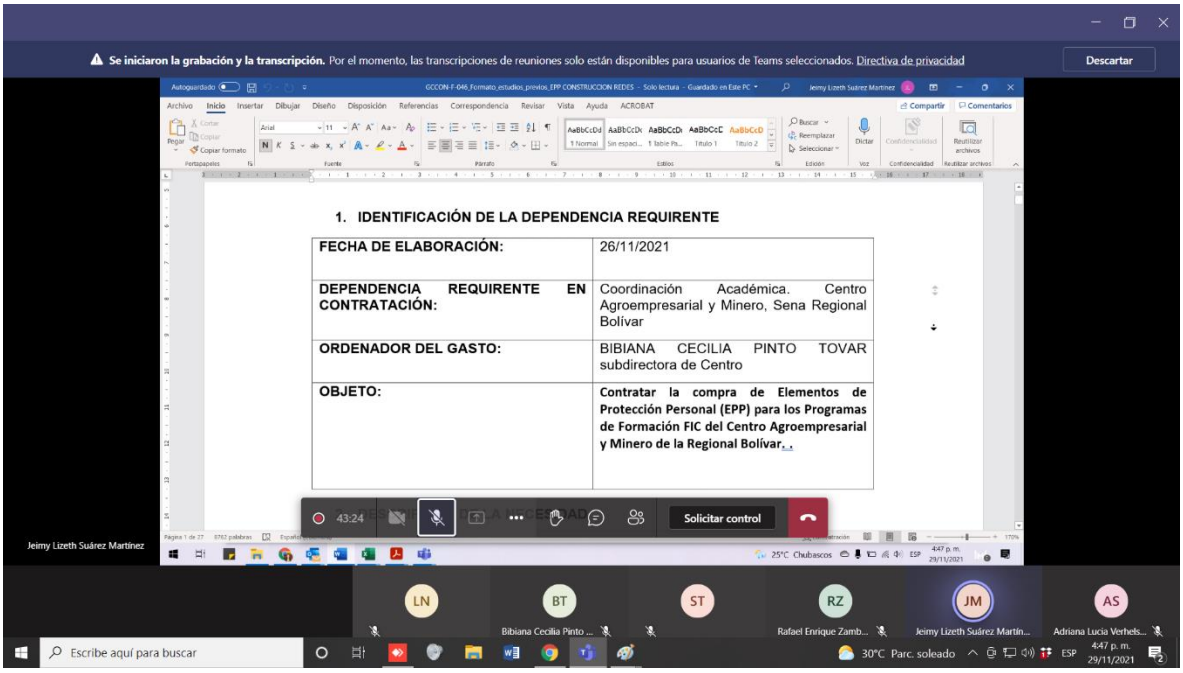
Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se encuentran regulados dentro de las causales de contratación directa previstas en el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 el cual establece:

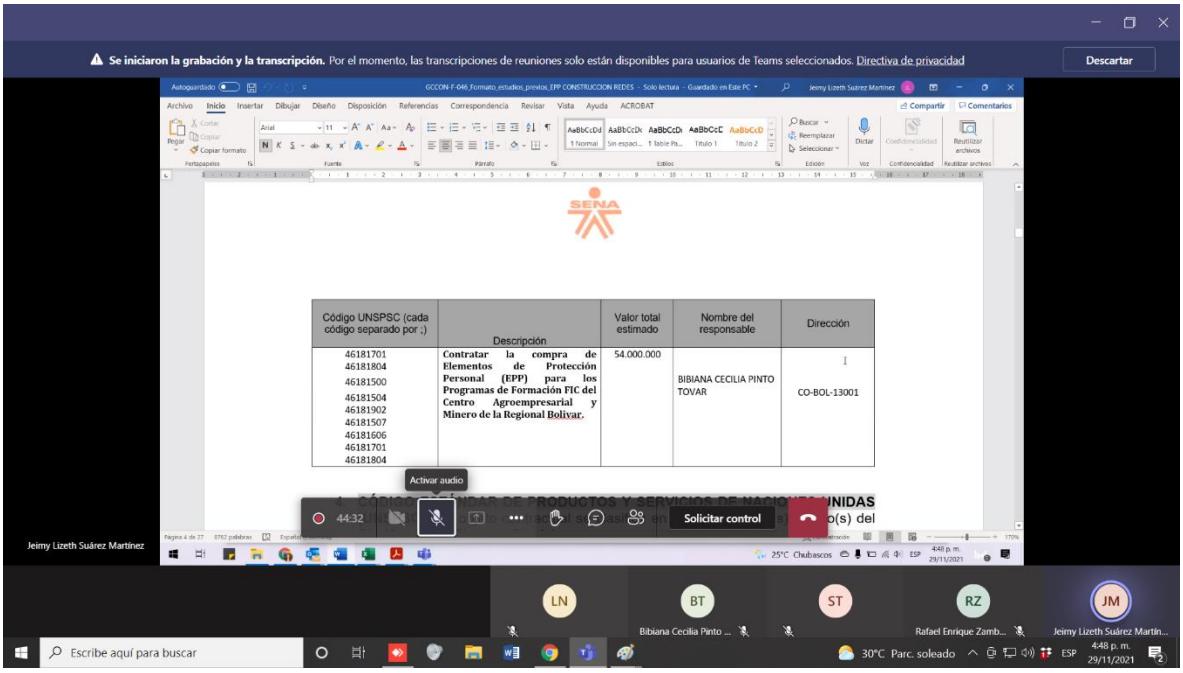
> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa*

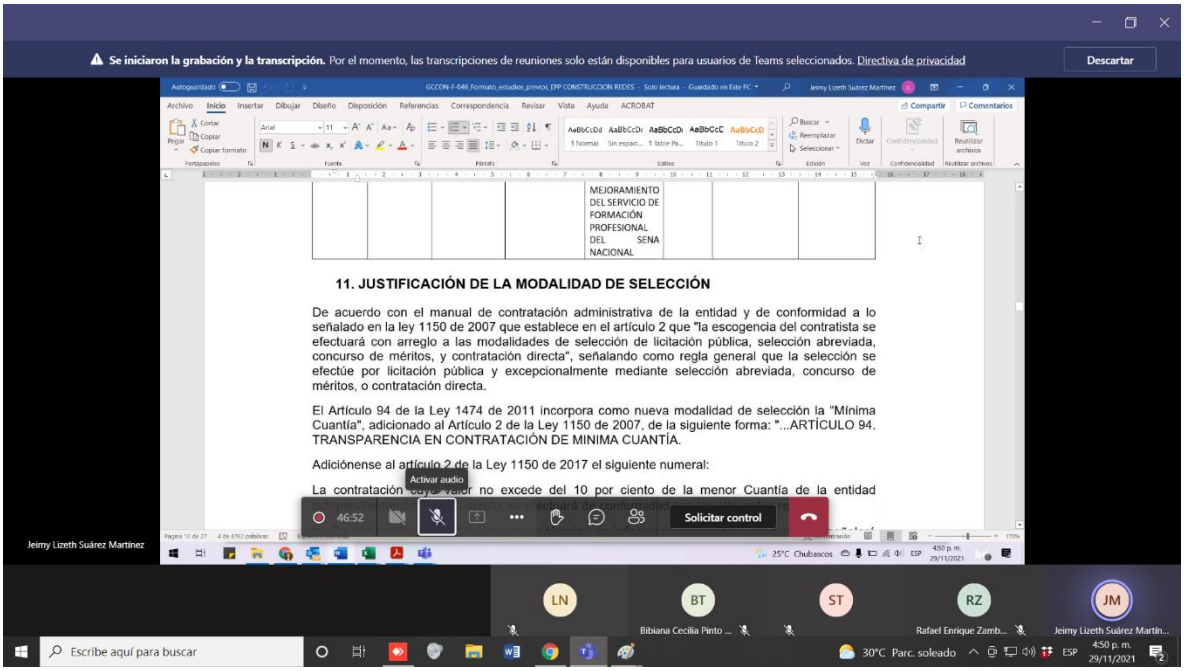

Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional, a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo
Aunado a lo anterior, el sistema nacional de Ciencia Tecnología en Innovación se encuentra en la ley 1286 de 2009, que transforma Colciencias en Departamento Administrativo y fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
Señala el artículo 1º de la ley en mención que su objetivo general es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, y para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía
Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la causal de contratación directa de la que trata previstas en el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del Decreto 1082 de 2015 en observacia a la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 numeral 5, dentro de la cual se enmarca el presente proceso de investigación tecnológica. Apunta a la implementación y
TANDARD
NTC 4705;
22:58
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:26 p. m.
29/11/2021

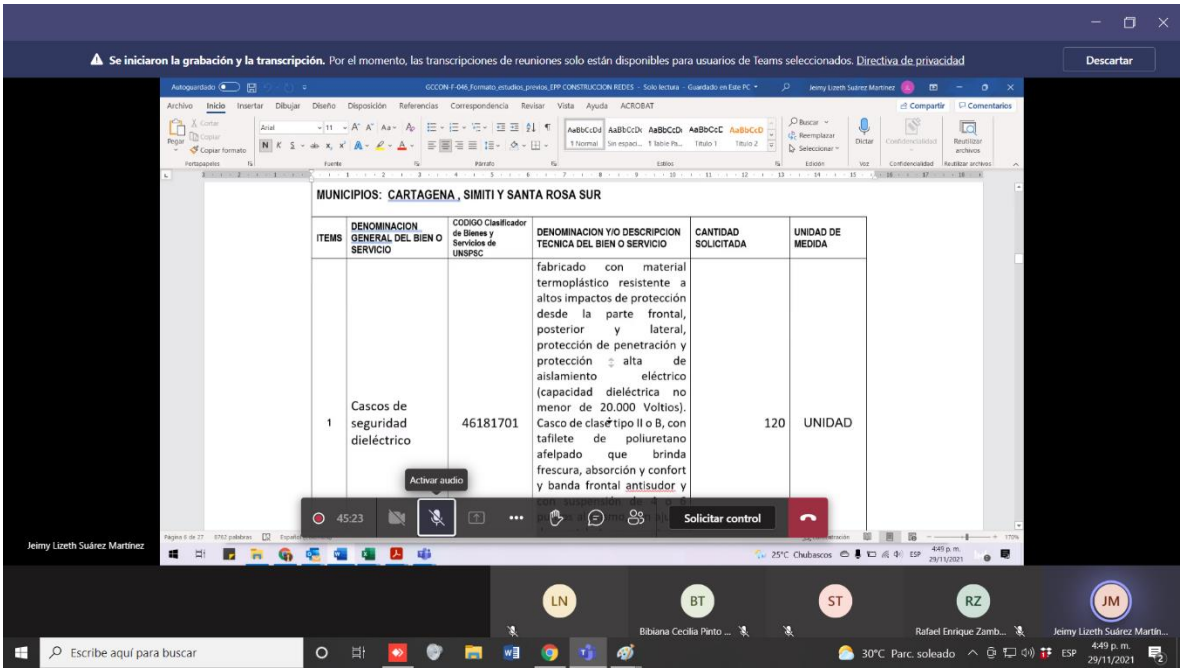

Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
carácter legal, costos directos e indirectos. Amparado según certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4721 del 12 de Abril de 2021.
El presupuesto se encuentra distribuido en los siguientes lotes ;
Lotes | Descripción | Valor
1 | Reactivos, patrones y suministros para analisis | $30.227.547
2 | Materiales y consumibles para ensayos | $21.544.259
3 | Materiales de referencia para ensayos | $11.873.715
4 | Insumos para higiene y proteccion | $10.573.200
9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.
De acuerdo con la Ley 344 de 1996, modificada por la Ley 1607 de 2012, en la cual se
41:09
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
RZ
AS
LN
JM
ST
BT
Rafael Enrique Zamb...
Adriana Lucia Verhels...
Jeimy Lizeth Suárez Martín...
Bibiana Cecilia Pinto Tovar
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:45 p. m.
29/11/2021


Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
LOTE 1. REACTIVOS, PATRONES Y SUMINISTROS PARA ANALISIS
CRITERIO ENERGÉTICO/TÉCNICO
Requisito legal
ETAPA
OBSERVACIONES
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de los Productos Químicos a suministrar como por ejemplo: sales, acidos, soluciones tampon, de limpieza de electrodos, bases y TODAS las sustancias quimicas solicitadas en el lote.
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos
Contractual
REQUISITO PARA PAGO
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, para los productos aplicables de los que se haya aportado fichas de datos de seguridad.
Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos
Contractual
REQUISITO PARA PAGO
Presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el
Sustancias controladas- Resolución 01
Contractual
REQUISITO PARA PAGO
28:02
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
Rafael Enrique Zamb...
Adriana Lucia Verhels...
Jeimy Lizeth Suárez Martín...
Bibiana Cecilia Pinto ...
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:31 p. m.
29/11/2021


Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE
FECHA DE ELABORACIÓN:
26/11/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:
Coordinación Académica. Centro Agroempresarial y Minero, Sena Regional Bolívar
ORDENADOR DEL GASTO:
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR subdirectora de Centro
OBJETO:
Contratar la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los Programas de Formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar,.
43:24
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:47 p. m.
29/11/2021


Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
Código UNSPSC (cada código separado por ;)
Descripción
Valor total estimado
Nombre del responsable
Dirección
46181701
46181804
46181500
46181504
46181902
46181507
46181606
46181701
46181804
Contratar la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) para los Programas de Formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolivar.
54.000.000
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
CO-BOL-13001
Activar audio
44:32
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
Bibiana Cecilia Pinto ...
Rafael Enrique Zamb...
Jeimy Lizeth Suárez Martín...
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:48 p. m.
29/11/2021


Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
De acuerdo con el manual de contratación administrativa de la entidad y de conformidad a lo señalado en la ley 1150 de 2007 que establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa.
El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA.
Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral:
La contratación
Activar audio
46:52
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
LN
BT
ST
RZ
JM
Bibiana Cecilia Pinto ...
Rafael Enrique Zamb...
Jeimy Lizeth Suárez Martín...
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:50 p. m.
29/11/2021


Se iniciaron la grabación y la transcripción. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para usuarios de Teams seleccionados. Directiva de privacidad
Descartar
MUNICIPIOS: CARTAGENA , SIMITI Y SANTA ROSA SUR
ITEMS
DENOMINACION GENERAL DEL BIEN O SERVICIO
CODIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC
DENOMINACION Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO
CANTIDAD SOLICITADA
UNIDAD DE MEDIDA
1
Cascos de seguridad dieléctrico
46181701
fabricado con material termoplástico resistente a altos impactos de protección desde la parte frontal, posterior y lateral, protección de penetración y protección alta de aislamiento eléctrico (capacidad dieléctrica no menor de 20.000 Voltios). Casco de clase tipo II o B, con tafilete de poliuretano afelpado que brinda frescura, absorción y confort y banda frontal antisudor y
120
UNIDAD
Activar audio
45:23
Solicitar control
Jeimy Lizeth Suárez Martínez
Bibiana Cecilia Pinto ...
Rafael Enrique Zamb...
Jeimy Lizeth Suárez Martín...
Escribe aquí para buscar
30°C Parc. soleado
ESP
4:49 p. m.
29/11/2021

**REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No-1 DEL DÍA_29_ DEL MES DE_NOVIEMBRE_ DEL AÑO 2021 link:**
**LINK** https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_ODFmNGU2OTEtMjA4ZS00NWVhLWEzMDMtYjMyMGFiZjcxNGNh@thread.v2

| **OBJETIVO (S)** | **REVISION DE ESTUDIO PREVIO POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA POR LOTES** |
|---|---|

| No. | Autorizo el tratamiento de la Información SI / NO.Si marca No por favor no diligencie el formato. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. DOCUMENTO | PLANTA | CONTRATISTA | OTRO ¿CUAL? | DEPENDENCIA/ EMPRESA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO/EXT.SENA | AUTORIZA GRABACIÓN | FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SI | BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR | | X | | | Centro Agroempresarial y Minero | bcpinto@sena.edu.co | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| 2 | SI | SANDRA TORRES BENAVIDES | | X | | | Centro Agroempresarial y Minero | storres@sena.edu.co | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| 3 | SI | LUIS MORRIS NAVARRO | | X | | | Centro Agroempresarial y Minero | lmorrisn@sena.edu.co | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| 4 | SI | ADRIANA LUCIA VERHELST SALAZAR | | | X | | Centro Agroempresarial y Minero | averhelst@sena.edu.co> | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| 5 | SI | RAFAEL ZAMBRANO ZUÑIGA | | X | | | Centro Agroempresarial y Minero | rezambrano@sena.edu.co | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| 6 | SI | JEIMY SUAREZ NARTINEZ | | | X | | Centro Agroempresarial y Minero | ilsurezm@sena.edu.co | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| 8 | SI | MA. MARGARITA PEREZ ANGULO | | | X | | Centro Agroempresarial y Minero | mpereza@sena.edu.co | | SI | PARTICIPACION VIRTUAL |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |